

vestidura del sacerdocio y á través de los gemidos de un enfermo, ve la honra de toda una familia, sin los atavíos con que se presenta en sociedad, quedará desde ahora á merced de los esbirros de una policía que el Sr. Gobernador establece, para que los hombres tengan estado civil, aunque sea sin honra y aunque sea con oprobio.

Ya la mujer que caiga víctima de las acechanzas del amor, no tendrá un rincón obscuro donde esconder su vergüenza. Tiene que elegir entre la muerte, que probablemente encontrará si elude toda intervención médica, ó la publicidad irremisible, que representa esa partera acosada por los esbirros y temerosa de caer bajo la acción de la justicia.

Si este solo argumento hubiera en contra de las determinaciones que estudiamos, sería bastante, para tacharlas de inicuas y contrarias á la tranquilidad de las familias, ambas cosas protegidas por los arts. 264 y 768 del Cód. Penal que castiga, el primero, con 2 años de prisión al que revele un secreto que esté obligado á guardar, por haber tenido conocimiento de él en razón á su estado ó profesión, y el segundo que prohíbe á las autoridades á compeler á los confesores, *médicos, comadronas, abogados etc. etc.*, á que revelen los secretos que sorprendan en el ejercicio de sus profesiones.

El Secretario de la Prefectura de Guadalupe Hidalgo.

En otros números hemos dado cuenta de actos contrarios á la ley, cometidos por funcionarios de los Estados y que por su naturaleza, se han hecho acreedores á la censura pública.

Ahora vamos á referir un hecho, que por su sola relación, basta para formarse una idea del poco ó ningún apego que tienen algunas autoridades á los preceptos legales, por ignorancia las más de las veces, aunque otras, fuerza es decirlo, por capricho.

El Sr. Notario Bernardo Romero, tuvo conocimiento de que una persona había sido víctima de un robo en la cercana población de Guadalupe Hidalgo.

Las autoridades de esa ciudad ignoraban totalmente la comisión de tal delito y el Sr. Romero, en cumplimiento del deber que todo ciudadano tiene de denunciar los delitos por estar interesada la sociedad en el castigo de los culpables, se presentó á denunciarlo ante la Prefectura de Guadalupe Hidalgo. No encontrando al Prefecto Político, quien se hallaba fuera de su oficina por asuntos personales que tenía que arreglar ó bien porque anduviera de paseo, puso el Sr. Romero al Secretario al tanto de lo ocurrido.

El Secretario, lejos de oírlo, como era de esperarse de una autoridad que para eso se le ha nombrado, trató con dureza al denunciante, diciéndole que solamente la persona robada estaba facultada para poner en conocimiento de la autoridad el delito que en sus bienes se había cometido, y como el Sr. Romero se indignase por ese trato, no muy exquisito, el secretario lo amenazó con meterlo á la cárcel.

No sabemos cómo se llama ese Secretario que ignora los más rudimentales principios de derecho; pero quien quiera que sea, debe ser destituido pues no está bien que tengamos en el Distrito, autoridades que por su ignorancia dejen de oír las denuncias de los delitos que el Código Penal clasifica entre los que deben ser perseguidos de oficio.

El Sr. Notario Romero nos ha comunicado la noticia anterior, para que el público sensato califique la actitud del referido Secretario y la censure, pues sabe perfectamente que una acusación en contra de éste, sería inútil.

El Brindis del cansancio.

De un interesantísimo brindis (por lo malo, literariamente considerado) pronunciado